

ACUERDO No. SO-018-2016

Tegucigalpa, M.D.C.; a los (08) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial **LA GACETA** en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil siete (2007), el Congreso Nacional de la República aprobó la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante **DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 64-2007**, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (4): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS**: Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

CONSIDERANDO (6): Que en sesión celebrada el ocho (08) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y según consta en **ACTA SO-008-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **MAYORIA DE VOTOS**, acordó: Conceder al Abogado **KALTON HAROLD BRUH JÍMENEZ** licencia sin goce de sueldo por un (1) año, contado a partir del uno (1) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), debiéndose reintegrar a sus labores el uno (1) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en atención a lo establecido en el artículo 50 del estatuto laboral de los funcionarios y empleados del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y en el párrafo segundo del literal d) del artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP**. Servidor Público del IAP que tenía la representación de procuración legal ante los tribunales de justicia.



[Handwritten signature]



CONSIDERANDO (7): Que el Abogado **KALTON HAROLD BRUHL JÍMENEZ** tenía conferido, por el **PLENO DE COMISIONADOS**, el poder para el ejercicio de la procuración judicial, en representación del IAIP y ante su ausencia por el goce de licencia por un (1) año, se hace necesario conferir el poder a otro procurador.

CONSIDERANDO (8): Que El artículo 19, inciso c) del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP** establece como una de las atribuciones del Comisionado(a) Presidente del **IAIP**, la de "Delegar las facultades que considere pertinentes, al Secretario General, Gerencias, Subgerencias y Unidades Administrativas".

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 29-A, inciso e) del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP**, adicionado según **ACUERDO 006-2013** del **PLENO DE COMISIONADOS**, y publicado en el diario oficial **LA GACETA** No. 33091 del cinco (5) de abril del año dos mil trece (2013), establece como una de las atribuciones de la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**; "Todas las demás que le otorguen la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno, así como las derivadas de otros acuerdos tomados por el Pleno".

CONSIDERANDO (10): Que en Acta de Sesión Ordinaria Número **SO-011-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS**, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** autorizó contratar de forma permanente al **ABOGADO SAMIR UBERTI VALENCIA RAMÍREZ, EN EL CARGO DE AUXILIAR JURÍDICO ASIGNADO A LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, por considerar que es una profesional calificado e idóneo para ocupar el cargo tomando de base la experiencia profesional y currículo presentado y evaluado.

CONSIDERANDO (11): Que en sesión celebrada el ocho (08) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y según consta en **ACTA SO-008-2016**, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **MAYORIA DE VOTOS**, acordó: conferir, a partir de la fecha, el poder para el Ejercicio de la Procuración Judicial, en representación del **IAIP**, al Abogado **SAMIR UBERTI VALENCIA RAMÍREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, miembro del Colegio de Abogados de Honduras con número 18834, de este domicilio, , con dirección profesional en el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, sita en el Edificio Panorama, Costado sur del Hospital Honduras Medical Center, Colonia Tepeyac, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con número de teléfono. 22313161 (Ext. 103 y 108) y celular 3301-8452, en los siguientes casos judiciales:

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 8 y 11, numeral 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA

PRIMERO: Conferir, a partir de la fecha, el poder para el Ejercicio de la Procuración Judicial en representación del IAIP, al Abogado **SAMIR UBERTI VALENCIA RAMÍREZ, AUXILIAR JURÍDICO** asignado a la **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, según **ACUERDO DE NOMBRAMIENTO SO-017-2015** de fecha 27 de febrero del año 2015.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Presidente del Pleno




GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario del Pleno



NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.